



*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señora  
**LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,**  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.  
Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 15 de marzo del año 2017, tengo a bien remitirle, para los fines Constitucionales, la resolución del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012), adoptado el 24 de junio de 2012. Dicho Tratado tiene por objeto principal desarrollar y mantener la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, respecto de sus interpretaciones o ejecuciones que se encuentren incorporados a una obra audiovisual, de la manera más eficaz y uniforme posible.

Este Tratado procede del Poder Ejecutivo, tomado en consideración en sesión de fecha 12 de octubre de 2016.

Atentamente,

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.



*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL "

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Su Excelencia

**LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,**  
Presidente Constitucional  
de la República Dominicana.  
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No.024864 de fecha 05 de octubre de 2016, del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012), adoptado el 24 de junio de 2012 y de la Sentencia No.TC/0302/16 del Tribunal Constitucional de fecha 20 de julio de 2016.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 15 de marzo de 2017, dictó la resolución aprobatoria de dicho Tratado y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

am



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**VISTO:** El artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

**VISTO:** El Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012), adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) el 24 de junio de 2012.

**VISTA:** La Sentencia del Tribunal Constitucional, No.TC/0302/16, De fecha 20 de julio de 2016.

### R E S U E L V E:

**ÚNICO: APROBAR** el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012), adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el 24 de junio de 2012. El presente Tratado tiene por objeto principal desarrollar y mantener la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, respecto de sus interpretaciones o ejecuciones que se encuentren incorporadas a una obra audiovisual, de la manera más eficaz y uniforme posible; que copiado a la letra dice así:

MP

AC

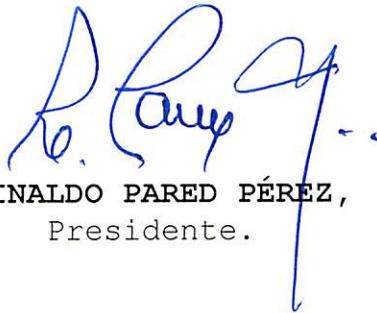
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución que aprueba el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012), adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) el 24 de junio de 2012.

PAG.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,  
Presidente.



MANUEL ANTONIO PAULA,  
Secretario.



ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,  
Secretario.

am

\_\_\_\_\_ Legislatura \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
Registrada con el número \_\_\_\_\_  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_ asientos de leyes,  
resoluciones y decretos votados por el Senado, y consta de  
\_\_\_\_\_ hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario General Legislativo